

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado Dominicano incentivar y proteger las inversiones de sus ciudadanos, con imparcialidad.

VISTO el Decreto No. 530-99, de fecha 2 de diciembre de 1999.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se suprimen los acápites 7, del Artículo 2; y los párrafos I y II del Artículo 6, del Decreto No. 530-99, de fecha 2 de diciembre de 1999.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para su cumplimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 994-01 que deroga el Decreto No. 373-00, del 8 de agosto de 2000, que declaraba de utilidad pública varias porciones de terreno en el Distrito Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 994-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 373-00, de fecha 8 de agosto del año 2000, que declaró de utilidad pública:

- a) Una porción de terreno de 855.56 M2, dentro del ámbito del Solar No.4, de la Manzana 304, del Distrito Catastral No.1, del Distrito

Nacional, y sus mejoras, ubicado en la calle Isabel La Católica No.212, de la ciudad de Santo Domingo.

- b) Y una porción de terreno de 649.44 M2, dentro del ámbito del Solar No.5, de la Manzana 304, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional y sus mejoras.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 995-01 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero, a varios agrónomos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 995-01

CONSIDERANDO: Que se hace eminente reconocer la labor de los profesionales agrícolas que han permanecido laborando ininterrumpidamente en nuestros campos dominicanos.

VISTA la Ley No. 1113, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, del 26 de mayo del año 1936.

VISTAS las recomendaciones de la Secretaría de Estado de Agricultura para la celebración del Día del Agrónomo.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente